



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364 en la Provincia de Coronel Portillo 2020”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Maria Sofia Blas Asipali
Bach. Damaris Vanessa Gonzales Ramirez

ASESOR:

Mg. Olivia Rios Ordoñez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

PÁGINA DEL JURADO



.....
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano

PRESIDENTE



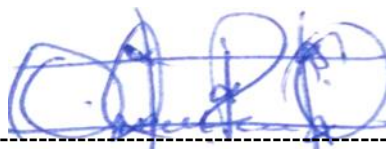
.....
Mg. Saúl Tovar Yachachi

SECRETARIO



.....
Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin

VOCAL



.....
Mg. Olivia Rios Ordoñez

ASESORA

DEDICATORIA

A todas las personas importantes para nosotras. A nuestros padres quienes nos dieron vida, educación, apoyo y consejos.

A nuestros maestros, amigos y pareja.

Todos ellos son nuestra motivación para la realización de la presente tesis, requisito principal para llegar a cumplir una de las tantas metas que tenemos, nuestra titulación.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas que nos brindaron su apoyo constante para poder lograr esta gran meta, alentándonos a seguir y no rendirnos.

Son tantas las personas que nos apoyaron de distintas maneras, pero con un mismo fin, el vernos triunfar.

Mil gracias a todos, ustedes son nuestra principal motivación para seguir en pie en este difícil camino.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, María Sofía Blas Asipali con DNI N° 71419426 y Damaris Vanessa Gonzáles Ramírez DNI N° 73711899, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo – 2020”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 11 de mayo 2021.



Maria Sofia Blas Asipali

DNI: 71419426



Damaris Vanessa Gonzales Ramirez

DNI: 73711899

Constancia de originalidad de trabajo de investigación



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 38

Pucallpa 26 de mayo del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "EL MALTRATO INFANTIL Y EL DERECHO DE LOS NIÑOS A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA DENTRO DEL MARCO DE LEY N° 30384 EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020", solicitado por los bachilleres. GONZALES RAMIREZ DAMARIS VANESSA y BLAS ASIPALI MARIA SOFIA.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **24.8%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de DyCP

Resumen

La investigación titulada “El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo - 2020; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre el maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una muestra de 109 ciudadanos en la provincia de coronel portillo. Se determinó que variable maltrato infantil, se observa que el 35.78% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.69% casi siempre, 24.77% nunca, y el 13.76% siempre. Situación similar que se presenta la variable derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364; se observa que el 50.46% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 22.94% casi siempre, 13.76% siempre, y el 12.84% nunca.

La conclusión general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020, con un valor de $r = 0.889$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson.

Palabra clave: Maltrato infantil, Ley N° 30364, derecho de los niños a vivir libre de violencia.

Abstract

The research entitled "Child abuse and the right of children to live free of violence within the framework of Law No. 30364 in the province of Coronel Portillo - 2020; has aimed to determine the relationship between child abuse and the right of children to live free of violence within the framework of Law No. 30364 in the province of Coronel Portillo 2020, the study is of a descriptive correlational type, with a sample of 109 citizens in the province of Coronel Portillo. It was determined that the variable child abuse, 35.78% of respondents reported almost never, followed by 25.69% almost always, 24.77% never, and 13.76% always. A similar situation is found for the variable of children's right to live free of violence within the framework of Law No. 30364; 50.46% of respondents reported almost never, followed by 22.94% almost always, 13.76% always, and 12.84% never.

The general conclusion is that the alternate hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between child abuse and the right of children to live free of violence within the framework of Law No. 30364 in the province of Coronel Portillo 2020, with a value of $r = 0.889$ estimated by Pearson's correlation coefficient.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between child abuse and the right of children to live free of violence within the framework of Law No. 30364 in the province of Coronel Portillo 2020, with a value of $r = 0.889$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Child abuse, Law No. 30364, children's right to live free of violence.

Índice

Portada	
PÁGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
Declaración jurada de autenticidad	v
Constancia de originalidad de trabajo de investigación	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice	ix
Índice de Tablas.....	xi
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de Investigación.	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.	3
1.3. Formulación de objetivos.	4
1.3.1. Objetivo general.	4
1.3.2. Objetivos específicos.	4
1.4. Justificación.	4
1.4.1. Metodológica.....	4
1.4.2. Social	4
1.4.3. Práctico.....	5
1.4.4. Teórico.....	5
1.5. Delimitación del estudio.	5
1.6. Viabilidad del estudio.	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema.....	7

2.2. Bases Teóricas.	11
2.3. Definición de término básico.	24
2.4. Formulación de la Hipótesis	26
2.4.1. Hipótesis general.	26
2.4.2. Hipótesis específicas.....	26
2.5. Variables	26
2.5.1. Definición conceptual de las variables.....	27
2.5.2. Definición operacional de las variables.	27
2.5.3. Operacionalización de variables.....	29
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	31
3.1. Diseño de la investigación.....	31
3.2. Población y muestra.....	32
3.2.1. Población.....	32
3.2.2. Muestra.....	32
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	33
3.3.1. La técnica.	33
3.3.1.1. La encuesta.....	33
3.3.2. El instrumento.....	33
3.3.2.1. El cuestionario.....	33
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	33
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	34
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
4.1. Presentación de resultados.....	35
4.1.1. Prueba de Hipótesis.....	44
4.2. Discusión.	48

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	50
Referencias Bibliográficas.....	53
Anexos.....	57
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	58
Anexo 02 Instrumento de aplicación	72
Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	74
Anexo N° 04 Base de datos	79
Anexo N° 05 Evidencias fotográficas	83
Anexo 03: Validacion de los instrumentos.....	74
Anexo 04: Base de datos	79
Anexo 05: Evidencia fotográficas	83

Índice de Tablas

Tabla 1 Maltrato físico.....	47
Tabla 2 Maltrato psicológico.....	48
Tabla 3 Maltrato emocional.....	49
Tabla 4 Variable maltrato de infantil.....	50
Tabla 5 Derecho a la asistencia y la protección integral.....	51
Tabla 6 Derechos laborales.....	52
Tabla 7 Derecho en el campo de la Educación.....	53
Tabla 8 Variable derecho de los niños a vivir libres de violencia.....	54
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	56
Tabla 10 Correlación Pearson maltrato físico y derecho de los niños.....	57
Tabla 11 Correlación Pearson maltrato psicológico y derecho de los niños.....	58
Tabla 12 Correlación Pearson maltrato emocional y derecho de los niños.....	59

Índice de Figuras

Figura 1 Maltrato físico.....	48
Figura 2 Maltrato psicológico	49
Figura 3 Maltrato emocional.....	50
Figura 4 Variable maltrato infantil.....	51
Figura 5 Derecho a la asistencia y a la protección integral.....	52
Figura 6 Derechos laborales.....	53
Figura 7 Derecho en el campo de la educación.....	54
Figura 8 Variable derecho de los niños a vivir libres	55

Introducción

El problema del maltrato infantil es una realidad que no ha podido ser resuelta por el gobierno, pese al aumento y variedad en las iniciativas que buscan aportar tanto a su prevención como detección precoz. Entendiendo que el óptimo desarrollo de estas acciones es fundamental para disminuir su alta prevalencia es que el acceder a experiencias de esta índole, analizando los aciertos, nudos críticos o tensiones, y los posibles nuevos escenarios de acción, resulta un aporte para elevar la calidad y eficacia de las nuevas propuestas que se ejecuten.

En estos tiempos adversos y difíciles de violencia y delincuencia que acarrea enorme inseguridad ciudadana, se encuentra amenazado y afectado los derechos de la personalidad del menor de edad, además porque se ha incrementado el maltrato infantil que es uno de los grandes males de nuestro tiempo, ya que su data se remonta a muchos siglos atrás, pero, en la actualidad resulta más reprochable si se tiene en cuenta la normatividad que ha evolucionado y se supone el progreso civilizatorio que la humanidad ha alcanzado. Sin embargo, parece contraproducente que en la actualidad el maltrato infantil sea más cruel, y que la violencia sea un motor que la produce.

El maltrato infantil es uno de los hechos que más afecta el desarrollo físico mental de un niño, y por cierto afecta sus derechos que están amparados por ley. Si se analiza esta situación se puede observar que el maltrato físico y psicológico es muy común en la sociedad peruana; y que ambos están íntimamente ligados, ya que cuando se maltrata a un niño físicamente se altera su estabilidad psicológica.

Consecuencia de ello puede ser: el miedo, las culpas y los sentimientos de inseguridad. Muchas veces este daño sobre los menores es realizado por sus padres, o por familiares cercanos y otras veces por terceras personas.

En efecto la Ley N° 30364, está dirigida a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, desde su creación de fecha 06 del mes de noviembre del año 2015 las medidas dadas para la prevención y erradicación de la violencia resultan ser insuficientes. Siendo que, en el presente año 2019, en los dos primeros meses se han registrado en los Centros de Emergencia Mujer 27,432 denuncias de violencia familiar en el Perú, así lo señalan las estadísticas del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Formulación del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

Capítulo II: Marco teórico, antecedentes; fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

Capítulo III. La metodología, técnicas de recolección de datos el diseño, la población y muestra.

Capítulo IV: Los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

La creciente ola de violencia asocial que se tiene en nuestra actualidad en nuestro país, ya que soslaya de manera radical el respeto y la consideración por los derechos de la personalidad del menor de edad, hace que se tenga que volver a reflexionar sobre un pilar importante de la sociedad que es la familia, y poder volver la mirada en el rol de los padres, y principalmente en el rol del Estado por tener que proteger a los niños en general, que se exponen los riesgos, de una sociedad que amenaza con seguir afectando todos los principios que respaldan la tutela del menor de edad.

El maltrato infantil impacta de una manera u otra la conducta del niño y adolescente, lo cual puede determinar una personalidad negativa en nuestra sociedad. Estos maltratos influyen directamente al niño, y esos maltratos no olvidaran por toda su vida.

En la actualidad en el Perú, en el Código Civil y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, determinan que la tutela del hijo corresponde al padre y/o madre. Los hijos, cuales quiera que sea su estado, edad, y condición deberán de honrar y respetar a su padre y/o

madre. En el caso de muerte o ausencia de uno de los padres, el otro continuará ejerciendo solo la tutela.

En nuestra sociedad existen padres que pretenden dar una buena educación a sus hijos disciplinándolos de una manera incorrecta o también en muchos casos el padre no cumple ningún propósito disciplinario, más bien, sirve de escape para su propia ira, sentimientos frustración y desdicha.

Todo niño maltratado siempre necesitara ayuda, y más aún el padre que agrede a su hijo. El primer paso en cualquier intervención es el conocimiento. Como se conoce el problema. Para lo cual la importancia de que la sociedad se pueda informar acerca del maltrato infantil y sus consecuencias que acarrea. Ello permitirá solo la educación de los padres sobre este tema, sino también que puedan tomar las medidas para poder ayudar o para maltratar a los hijos. "Cualquier tipo de maltrato tiene consecuencias a largo plazo".

En este sentido el Estado y la Sociedad está llamado a garantizar y poder asegurar el principio "Del interés superior del niño", siendo concordante con el Art. 1º de la CPP que indica: Que la defensa de toda ser humano y el respecto a su dignidad es el fin supremo de toda sociedad y el Estado.

Un segundo enfoque del problema refiere que, la ley 30364 y su reglamento plantean como medida para prevenir la violencia familiar, las bien llamadas "Medidas de protección" que tienen como objeto que el Juez de Familia con su potestad discrecional y en merito a los primeros actuados de la Policía Nacional o el Ministerio Publico pueda dictar medidas de protección a las víctimas a efectos que el agresor no pueda ejercer actos vulneratorios del derecho a la integridad física, psicológica, sexual o económica de las víctimas, ya que el devenir en los mismos actos acarrearía una denuncia por el delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad, con penas reguladas en el Código Penal.

Finalmente, se tiene como meta determinar si con la ley 30364 resultan ser eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia familiar para garantizar el Derecho a la Integridad de las víctimas en comparación con la ley anterior 26260, para lo cual se realizó un estudio de campo mediante la revisión y análisis de resoluciones de medidas de protección en procesos de violencia familiar de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central en el año 2017. Todo ello con el objetivo de determinar si se declararon fundadas las medidas de protección a favor de las víctimas que sufrieron ataques violentos y en qué porcentaje se declararon infundadas; asimismo, se clasificó que tipos de medidas de protección se dictaron, ya que todo ello posibilitará dar un gran avance primigenio sobre la eficacia y los resultados de la ley 30364 en el departamento de Ucayali, y un enfoque jurídico de los resultados de la lucha contra la violencia familiar en el Perú.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el maltrato infantil se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.2.2. Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el maltrato físico se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020?
2. ¿En qué medida el maltrato psicológico se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020?
3. ¿En qué medida el maltrato emocional se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.3. Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el maltrato infantil se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el maltrato físico se relaciona con el derecho de los niños a vivir de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. Determinar en qué medida el maltrato psicológico se relaciona con el derecho de los niños a vivir de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. Determinar en qué medida el maltrato emocional se relaciona con el derecho de los niños a vivir de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

Su aplicación ha sido constante en el desarrollo del presente trabajo, se ha aplicado los métodos de análisis, síntesis, inducción y deducción; asimismo, se han aplicado las técnicas de entrevistas y registro documental, utilizando como instrumentos las guías de entrevistas y los cuadros, determinándose profesionales conocedores del tema.

1.4.2. Social

El trabajo es trascendental puesto que beneficiará a nuestra población y de igual modo va a permitir tomar conciencia de nosotros mismos dentro de nuestra comunidad local, regional y nacional. La presente investigación a nivel social se encuentra justificada puesto que proponen alternativas jurídicas a fin de

garantizar de manera adecuada la erradicación de la violencia familiar a nivel del núcleo familiar.

1.4.3. Práctico

La investigación busca que nuevos investigadores conozcan y comprendan como viene funcionando nuestras leyes vigentes pero al mismo tiempo tengan en cuenta que la ley N°30364, no garantiza el derecho de los niños en su condición de tal, tampoco a los demás miembros del grupo familiar, después de realizar la denuncia y recibir la medida de protección, lo cual es necesario que toda la sociedad conozca esta problemática, siendo así, que es necesario conocer como se viene aplicando la ley a través de sus medidas de protección en relación a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas, y de esta manera ayudar a prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia a nuestra población vulnerable.

1.4.4. Teórico

Se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente de violencia familiar, cuyos resultados de esta investigación facilitara el estudio a más investigadores. Este estudio es relevante porque a través de la presente se pretende contribuir con la erradicación del maltrato infantil.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

Se realizará en la Provincia de Coronel Portillo.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2020.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de

violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica por los mismos generara el cuestionamiento del maltrato infantil, no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

c) Evaluación financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Morocho, Montes de Oca y Ojeda (2012) "*Uso de indicadores clínicos para el diagnóstico diferencial entre maltrato y accidentes en niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años que acuden a emergencia del hospital Vicente Corral Moscoso 2011*", llegó a la siguiente conclusión: Del total de casos relacionados con sospecha de maltrato, el 6.17% se presentaron en los hombres a diferencia del 4.12% en las mujeres, por lo que concluimos que el sexo es un factor de riesgo. El consumo de alcohol es un factor predisponente que se relaciona de manera importante con casos de posible maltrato, pues en nuestro estudio tuvo un porcentaje del 7.62. Las lesiones físicas cutáneas que más se relacionaron en su mayoría con lesiones accidentales fueron las heridas de tipo cortantes. En cambio, en los casos que se relacionaron con posible maltrato los hematomas se presentaron en su gran mayoría en un 2.80%.

Cabrera (2015) "*Maltrato infantil intrafamiliar en niños de educación general básica*", llegó a la siguiente conclusión: Con la investigación realizada se puede manifestar que existe una prevalencia

del 45,27% de niños/as que sufren maltrato dentro de sus hogares, lo que significa que el maltrato es inferior a la media. Se puede evidenciar que el Maltrato Psicológico se da con mayor frecuencia con un 28,5%, seguido del Maltrato Físico con un 10,80% y finalmente el Maltrato Negligente con un 5,97%. Cada tipo de maltrato ya sea físico, psicológico o negligente presenta características diferenciadas sobre los niños/as teniendo una serie de efectos a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y emocional de los infantes. (p. 54)

Fernández (2014) "*Maltrato infantil: Un estudio empírico sobre variables psicopatológicas en menores tutelados*", llegó a la siguiente conclusión: En cuanto a la *Inadaptación General*, los niños de 11 a 17 años fueron los que presentaron mayores niveles de inadaptación, al igual que en el trabajo de Marín, Ortega y García (2004), en el que se destacó la existencia de mayor *Inadaptación General* en los menores de mayor edad. Este hecho podría explicarse, considerando que, a las dificultades propias de la situación familiar y social que rodean a estos menores, se le suman las propias de una etapa que se caracteriza por una mayor rebeldía del sujeto hacia su entorno social, generando mayor conflictividad. Los/las niños/as de 8 a 10 años fueron los que manifestaron menor *Inadaptación Personal*. Los menores de 11 a 13 años manifestaron mayor *Inadaptación Escolar* y menor *Insatisfacción Familiar* que el resto, como señalaron Bravo y Fernández (2001), la pre adolescencia coincide con el momento evolutivo de mayor vinculación con la familia. (p. 219).

Greve (2014) "*Patrones de interacción en familias que maltratan físicamente a los niños y niñas en el contexto de la crianza parental*", llegó a la siguiente conclusión: que los padres que maltratan físicamente a los hijos, como estrategia de crianza parental, presentan una actitud hacia la crianza infantil caracterizado por un estilo más disfuncional y autoritario, aunque no se presenten diferencias en todos los aspectos de esta variable entre las familias que presentan este tipo de maltrato y las que no. Por otra parte, estas familias presentan mayores niveles de disfuncionalidad y un estilo más rígido y centrífugo de relación vincular entre sus miembros,

mostrando mayores dificultades para cumplir con las necesidades de desarrollo de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra, comparado con las familias que no utilizan este tipo de maltrato. Finalmente, no hay diferencias entre los niños que reciben maltrato físico y los que no respecto a la actitud hacia el castigo físico de sus padres y, particularmente, respecto a la aceptación de éste como estrategia de crianza parental.

En lo nacional, Alvarado (2019) "*Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma - 2018*". Concluye: que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastra la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecidos en la Ley o una disposición de los mismos de forma clara y armónica. (p.85).

Lazarte (2019) "*Implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia según Ley N° 30364*". Concluye: Resulta necesaria la implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, siendo que las establecidas en el Artículo 27° de la Ley N° 30364 resultan ser insuficientes e ineficaces, puesto que si no fuese así desde su creación y promulgación en el año 2015 no habría existido un aumento en el índice de éste tipo de violencia, siendo que lo único que se ha logrado es generar desconfianza por parte de las víctimas hacia las instituciones creadas por el Estado para ayudarlas. (p. 76).

Paucar (2019) "*Ley Nª 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el*

tercer juzgado de familia de Huancayo en los periodos 2017-2018". Concluye: Se ha determinado que la Ley N°30364 a través de sus medidas de protección se asocia significativamente con la protección a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017 -2018. Donde, de los expedientes observados en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017-2018, la mayoría de las víctimas recibe una protección media (75.0%). (p. 64).

Gamarra (2018) "*Los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 – violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, 2017*". Concluye: Los hechos de violencia familiar, intra-familiar o contra la mujer e integrantes del grupo familiar (en el caso Peruano), son hechos sociales de violencia de coyuntura global, puesto que así lo demuestran los Estados mediante su legislación. Si bien la ley antes mencionada tiene a favor posturas que la tildan de eficaz y eficiente en la protección de presuntas víctimas; los plazos que esta norma ha otorgado son irrisorios por lo que no se puede hablar de un debido proceso ya que en muchos casos no se ha justificado el estado de peligro o vulnerabilidad de la parte agraviada. (p. 213)

Medina (2017) "*En qué medida la norma jurídica vigente Ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016*". Concluye: La violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, distrito de Uripa, provincia de Chincheros, entre los meses de noviembre 2015 a diciembre del 2016 no ha influenciado en la disminución de la violencia pese a la existencia de normas jurídicas que protegen contra la violencia familiar, Ley 30364 y otros de naturaleza penal, civil familiar y tratados internacionales, así como instituciones públicas y privadas que tienen responsabilidad de difundir y aplicar las normas vigentes. El grado de conocimiento de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", no ha incidido en la solución de la violencia familiar, pese a la existencia

de normas internacionales y nacionales en las comunidades rurales, especialmente en el Centro Poblado de Chuparo, que ha sido por desconocimiento y falta de implementación. (p. 130).

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Maltrato infantil

Gracia, E. Musitu, G. (1993) el maltrato infantil es "cualquier daño físico o psicológico producido de forma no accidental ocasionado por sus padres o cuidadores que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de acción u omisión y que amenazan el desarrollo normal tanto físico, psicológico y emocional del niño".

Papalia E. Diane (1991) define que, "maltrato infantil es toda conducta que, por acción u omisión, produzca daño físico y/o psicológico en una persona dificultando el desarrollo de su personalidad. El maltrato se produce cuando la salud física, emocional o la seguridad de un niño están en peligro por acciones de negligencias de personas encargadas de su cuidado".

Maltrato infantil en la familia

El maltrato infantil en el ámbito familiar, es la violencia de los padres, biológicos o adoptivos hacia los niños; el abuso sexual por parte de algún familiar, la indiferencia de los padres hacia los problemas y situaciones por las que está atravesando el niño, desatención de sus necesidades básicas, y el aprendizaje de conductas violentas por reflejo. Todos estos puntos nos llevan al desarrollo de nuestro trabajo.

El maltrato infantil en la familia según Gonzales Hernández, Eduardo, ("El maltrato infantil es un problema de todos" Caracas – Venezuela, 2005) define como "Toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad".

Por maltrato según UNICEF – 2004, son comportamientos que se reproducen de generación en generación y que señala la incapacidad de sus padres de hacerse cargo de sus propias frustraciones y de poder manejar sus impulsos agresivos.

Las situaciones que ocasiona negativamente en el desarrollo de sus capacidades y habilidades intelectuales del niño es el maltrato de una forma exagerada de abuso que ocurre de una manera no accidental, vale decir con intención, produciendo daño físico y psicológico en los niños por parte de sus padres, lo cual impide su desarrollo social.

Características del niño que sufre maltrato infantil en la familia.

En el niño(a):

- Muestra repentinos cambios en el comportamiento habitual.
- Son agresivos.
- Desconfiados e inseguros de sí mismo.
- Tiene una conducta de extrema rebeldía.
- Baja autoestima
- Resentidos.
- Bajo rendimiento académico.
- Muestra problemas de aprendizaje.
- Es sumamente hiperactivo o por el contrario excesivamente responsable.
- Llega temprano al colegio y se va tarde o no quiere irse a su casa.
- Falta en forma reiterada al colegio.

En los padres e hijos:

- Rara vez miran a la cara o tienen contacto físico con otra persona.
- Consideran que la relación con su hijo es totalmente negativa.
- Demuestran que casi nadie les cae bien.
- Tienen una actitud recíproca de permanente tensión.

Causas del maltrato infantil

El maltrato físico tiende a ocurrir en momentos de gran estrés. Muchas personas que infligen maltrato físico también fueron maltratadas en su

infancia y, como resultado, a menudo no se dan cuenta de que el maltrato no es la forma apropiada de disciplina.

Las personas que maltratan físicamente, a menudo, también tienen muy poca capacidad de controlar sus impulsos, lo cual impide que piensen en lo que sucede como resultado de sus acciones.

Los mayores factores de riesgo que predisponen al maltrato infantil abarcan:

- Alcoholismo.
- Violencia doméstica.
- Drogadicción.
- Ser padre o madre soltera.
- Falta de educación.
- Pobreza.

Sin embargo, es importante destacar que los casos de maltrato infantil se encuentran en toda clase social u origen étnico. Es imposible diferenciar entre maltratadores y no maltratadores por su apariencia u origen.

Tipos de maltratos

Por omisión:

Negligencia en el cuidado físico, o en el cuidado psicoafectivo o en ambos, denominándose **abandono**: Se produce cuando por parte de su familia y/o grupo conviviente no asegura la satisfacción de las necesidades a que todo niño tiene derecho.

Necesidades fisiológicas: el niño tiene derecho a estar bien alimentado, vivir en condiciones de temperatura e higiene adecuadas, estar protegido de peligros reales que puedan atentar contra su salud y su integridad física, así como disponer de asistencia social, sanitaria y desarrollarse en un ambiente que le permita una actividad física rica y variada.

Necesidades cognitivas: derecho a vivir en un ambiente físico y social en condiciones de interacción que le permitan desarrollar adecuadamente sus capacidades mentales; sentidos, atención, percepción, memoria,

lenguaje emocional, gestual y verbal, sus capacidades lógico matemáticas y de razonamiento en general.

Disponer de la ayuda de los adultos que le permita comprender el significado de las cosas y de la realidad.

Necesidades emocionales, sociales y de autoestima: derecho a sentirse emocionalmente seguro, disponiendo para ello de vínculos afectivos con personas incondicionales que, estando disponibles y siendo accesibles y capaces de ofrecer ayuda, le acepten, expresen su afecto y ayuden tal y como es, a disponer de una amplia red de relaciones de amistad con los iguales, formar parte de asociaciones sociales y sentirse en comunidad, a que sean reconocidos los intereses y las manifestaciones de la conducta sexual propias de su edad; así como ser respetado por los adultos de forma que éstos no los conviertan en objeto sexual, abusando de una u otra forma de su condición de menor.

Por acción:

Maltrato físico: es el más conocido y el más fácil de ubicar; es cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad en el menor.).

Esta puede ser no premeditada y derivar de un exceso de disciplina o de un castigo inapropiado que termine lesionando al menor.

Maltrato emocional: cuando no se toman en cuenta las necesidades psicológicas del niño en especial la autoestima y las relaciones interpersonales. Se produce por la imposibilidad de aceptar al niño/a tal y como es, y se manifiesta a través de insultos verbales, rechazo activo, aislamiento, culpabilizaciones, críticas, aterrorizar, ignorar al menor y su corrupción.

Abusos sexuales: es cualquier clase de gratificación sexual, con un menor realizado por un adulto desde una posición de poder o autoridad sobre él. Pueden ser intra (incesto) o extra familiares, siendo más frecuentes los primeros. Se incluye el tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas (pechos, área genital, parte interna de los muslos y nalgas, o las ropas que cubren estas partes) por parte del adulto hacia el menor. Estos pueden ser ocasionales o permanentes a lo largo

de la vida infantil. No es fácilmente detectable y hay varios tipos como: violación, vejación sexual, abuso sin contacto físico, etc.

Maltrato prenatal: son todas aquellas condiciones de vida de la madre en etapa gestante que se pueden evitar, pero que se mantienen y tienen consecuencias negativas para el feto como: consumo de bebidas alcohólicas, el hábito de fumar, ingestión de medicamentos sin prescripción médica, mala alimentación, la no asistencia o irregularidad en la atención prenatal etcétera. Los hijos de madres drogodependientes representan una variante muy especial y bastante frecuente.

Maltrato institucional: aquellos actos de comisión o de omisión y condiciones o acciones permitidas en el contexto de organizaciones, sistemas de protección del menor y programas o protocolos llevados en centros que violan los objetivos del cuidado institucional del menor, con amenaza para su correcto desarrollo. Se debe considerar maltrato institucional ese mal ejercicio desde la institución sanitaria, educativa, jurídica, o de los servicios sociales.

Mendicidad: el menor es utilizado habitual o esporádicamente para mendigar, o bien, el niño ejerce la mendicidad por iniciativa propia.

Corrupción: que se da por aquellas conductas en los adultos que promueven en el menor pautas de conductas antisocial o desviada, particularmente en las áreas de la agresividad, la apropiación indebida, la sexualidad y el tráfico o consumo de drogas.

Explotación laboral: el menor es obligado a realizar trabajos (sean domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual y deberían ser realizados por adultos, interfiriendo de manera clara en las actividades y necesidades escolares del niño. Ocasionando muchas veces el abandono de sus estudios, pues los trabajos que realizan o no son remunerados, o el pago es insuficiente que no les alcanza ni para sobrevivir dignamente.

Las formas de maltrato poco conocidas tanto por los médicos como por los paramédicos son:

En la infancia se puede observar también el síndrome Münchhausen, pero es mucho más común el Síndrome de Münchhausen

por poderes. El síndrome de Münchhausen se presenta en niños mayores y adolescentes, los cuales elaboran su propia enfermedad, son frecuentes las afecciones del trato genital pues se introducen, vegetales, piedras, etc. Pero es más importante el síndrome de Münchhausen por poderes en el cual los padres/madres o cuidadores someten al niño a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto (por ejemplo, mediante la administración de sustancias al niño).

Definición de la dimensión 1: Maltrato físico

Tonon (2013) El maltrato físico son actos cometidos por los padres o adultos cuidadores contra niños/as, generándoles lesiones físicas temporales o permanentes. (p.19)

Así también para Puerto & Oyala (2007) El MF (maltrato físico) es cualquier acción intencional no accidental, donde haya uso de la fuerza física, o cualquier objeto que provoque daño físico o enfermedad o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Este tipo de maltrato se produce principalmente en el hogar, en tanto que el agresor aprovecha la privacidad misma de este espacio y que el menor se encuentra a su alcance, así entre los principales agresores se encuentran: el padre, la madre, padrastro, madrastra, cuñado (a), tío (a), hermanos(as), abuelo(a), primo(a) u otros familiares relacionadas con la familia. (p.25)

Indicadores de la dimensión maltrato físico

1. Lesiones cutáneas
2. Oseas
3. Neurológicas

Definición de la dimensión 2: Maltrato psicológico

San Martin (2013) afirma que: El maltrato psicológico no es necesariamente cuando se actúa contra el niño/a, sino cuando no se realizan las acciones necesarias para su normal desarrollo psicológico. (p.81)

Para comprender la importancia de esta forma de maltrato, recordemos las palabras de Barudy (1998): El daño que provoca el maltrato psicológico es proporcional a su invisibilidad porque, por una parte, para el niño es difícil reconocerse como víctima de maltrato y por otra, las posibilidades de detección son difíciles debido a la ausencia de huellas sobre el cuerpo. (p. 37)

Indicadores de la dimensión maltrato psicológico

1. Autoestima
2. Relaciones interpersonales
3. Corrupción

Definición de la dimensión 3: Maltrato emocional

Según Vainstein (2011) los indicadores del maltrato emocional o/ psicológico son los siguientes: Enfermedades Psicosomáticas, Inestabilidad Emocional, Tristeza Frecuente, Ansiedad, Rigidez, retraimiento o aislamiento, Sentimiento de culpa, Vergüenza, Baja autoestima, Pasividad, Conducta agresiva. (p.66)

Indicadores de la dimensión maltrato emocional

1. Desconfianza hacia los adultos
2. Comportamiento alterado del niño
3. Dificultad de adaptación a las normas

Teoría de Maltrato infantil

Teoría de las necesidades infantiles

Una taxonomía de carácter global sobre las necesidades infantiles (físicas, emocionales, cognitivas) nos permitirá definir qué tipo de actuaciones o condiciones aseguran su satisfacción y que situaciones implican en riesgo para el desarrollo del menor. Incluimos el conjunto de necesidades infantiles, situaciones de prevención y situaciones de riesgo de vulneración de dichas necesidades. (López y Cols, 1998):

□ **Necesidades de carácter físico-biológico.**

Alimentación: Adecuada alimentación de la madre y lactancia materna.

Temperatura: Condiciones de vivienda, colegio y vestido adecuados.

Higiene: Corporal, de vivienda, de alimentación, de vestido y de su entorno.

Actividades físicas: Ejercicios y juegos.

Protección de riesgos reales integridad física.

Salud: Revisiones adecuadas a la edad y estados de salud, vacunaciones.

□ **Necesidades cognitivas: Motivación para aprender.**

Estimulación sensorial: Estimular los sentidos entorno con estímulos visuales como táctiles y auditivos.

Comprensión de la realidad física y social: Escuchar y responder a preguntas, decir la verdad.

Comprensión de la realidad física y social: Hacerles participar en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte. Transmitir actitudes, valores y normas.

□ **Necesidades emocionales y sociales.**

Curiosidad, imitación y contacto: Responder a preguntas sobre sexualidad para proteger de abusos.

Protección de riesgos imaginarios: Escuchar, comprender, responder a sus temores como miedo al abandono, miedo a la enfermedad y miedo a la muerte, y posibilidad de expresar el miedo.

Interacción lúdica: En la familia, con la madre, el padre y otros familiares.

Definición de la variable 2: Derecho de los niños a vivir libre de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364

Ley 30364 “Ley de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar”

Ley N°30364 - Medida de Protección, fue creada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Es una norma dirigida por el Estado con la finalidad de

prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia contra la mujer y por su condición de tal, y contra los integrantes del grupo familiar, realizada en cualquier ámbito sea público o privado. Primordialmente cuando este en situación de vulnerabilidad, sean estos por su edad o condición física como las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Castillo, 2018)

Dentro de este punto es conveniente señalar que se han desarrollado las partes fundamentales de dicha ley en la parte concerniente a la emisión de medidas de protección y las partes pertinentes a la investigación vale decir, aquellas que tengan un carácter de afectación a la parte denunciada.

Artículo 8. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

A) Violencia Física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud.

B) Violencia Psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

C) Violencia Sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.

D) Violencia Económica O Patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

Sujetos de Protección de la ley 30364

Dentro de la Ley 30364 (2015), se ha considerado como sujetos de protección a:

A. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. Dentro de este grupo se comprende a la mujer en todas las etapas de desarrollo como tal, donde son las principales víctimas de violencia en nuestro país, es por ello que se le ha querido dar un énfasis especial en este inciso.

B. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales a:

- Los cónyuges, es decir marido y mujer unidos por legítimo matrimonio.
- Los ex cónyuges, entiéndase así a aquellos cuyo matrimonio fue disuelto por una sentencia judicial devenida de un proceso de divorcio o por un proceso de separación convencional o divorcio ulterior.
- Los convivientes, aquellos que realizan vida en común sin ser casados, llamados por la legislación unión de hecho.
- Los ex convivientes, aquellos que realizaron la convivencia, pero han decidido no hacer vida en común por mutuo acuerdo o decisión unilateral.
- Los padrastros, llámese así al marido de la madre, respecto de los hijos habidos antes por ella.
- Las madrastras, llámese a la mujer del padre, respecto de los hijos habidos antes por él.
- Los ascendientes y descendientes, hace referencia al parentesco por consanguinidad en línea recta, en otras palabras, a los referidos en el artículo 236 Código Civil descienden una de otra o de un tronco común.
- La adopción, entendida como la relación paterno-filial entre persona que no la tienen por naturaleza, adquiriendo el adoptado la calidad de hijo del adoptante y por tal deja de pertenecer a su familia consanguínea por un proceso de adopción. La adopción está incluida en la Ley 30364.

Definición de la dimensión 1: Derecho a la asistencia y a la protección integral

Castillo (2018) Los operadores estatales que conforman el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia tienen que informar y asesorar a las víctimas acerca del proceso especial, de las medidas de protección y los exámenes medico legales y psicológicos a ejecutarse para que el proceso sea eficaz. (p.33)

Indicadores de la dimensión derecho a la asistencia y a la protección integral

1. Acceso a la información
2. Asistencia jurídica y defensa publica
3. Promoción, prevención y atención de salud

Definición de la dimensión 2: Derechos Laborales

La ley 30364 (2015) establece que el trabajador o trabajadora que es víctima de violencia tiene derecho a:

- a. No sufrir despido por causa relacionada a dichos actos de violencia;
- b. Al cambio del lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Lo mismo se aplica para el horario de trabajo.

Indicadores de la dimensión derechos laborales

1. Atención social
2. Despido por causa de actos de violencia
3. Cambio de lugar de trabajo

Definición de la dimensión 3: Derecho en el campo de la Educación

La ley 30364 (2015) es el conjunto de normas, principios y conductas que regulan el fenómeno educativo, su organización, su entorno, sus actores, y su inserción en la comunidad, para el logro del Desarrollo.

Dentro de estos derechos encontramos los derechos siguientes:

- a. Al cambio de lugar y horario de estudios sin menoscabo de sus derechos.
- b. A la justificación de inasistencias y tardanzas derivadas de actos de violencia.
- c. A la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.

Indicadores de derecho en el campo de la educación

- 1. Horario de estudios sin menoscabo de sus derechos
- 2. Justificación de inasistencia y tardanzas derivados de actos de violencia
- 3. Atención personal en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia.

Teoría sobre Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364

Teoría del Síndrome de la mujer maltratada

Según Junco, J (2017, p.4) este síndrome lo que busca es conocer las vivencias de violencia por el agresor a la víctima y como la asimilaron, la misma que se patentiza en dos fases y sus consecuencias, estas son (de dominio y a largo plazo), para lo cual señalaremos:

En la primera fase, la mujer está confusa y desorientada, llegando a renunciar a su propia identidad y asignando al agresor aspectos positivos que hacen que niegue la realidad que viven a través de la violencia. La víctima se encuentra agotada por la falta de sentido que el agresor impone en su vida, sin poder comprender lo que sucede, además se siente sola y aislada de su entorno familiar y amigos y en constante tensión ante cualquier respuesta agresiva de su pareja.

Una segunda fase es la de largo plazo, donde se hace mención a todas las etapas por las que pasó la víctima a partir del momento en que se da cuenta de la relación que tiene con el agresor y que resulta enfermiza. Es aquí donde la víctima al darse cuenta, se siente herida, molesta y avergonzada, además de encontrarse sin ganas de nada, cansada y sin interés por nada.

Teoría del ciclo de violencia familiar de Leonor Walker

Leonor Walker (citado por Junco, 2017, p.5) presenta una teoría que se inspira en todas las manifestaciones de violencia que padecen las mujeres y los integrantes del grupo familiar de forma simultánea y durante mucho tiempo, debido a que la misma les ocasiona diversos síndromes, que las lleva a mantenerse en el círculo de violencia, así explica que tiene una forma cíclica y se desarrolla en tres fases.

Ésta teoría explica tanto las consecuencias psicológicas como el modo en el que esas consecuencias psicológicas contribuyen a explicar el mantenimiento en la relación de maltrato entre víctima y agresor, así también habla del síndrome de la mujer maltratada.

El ciclo de la violencia machista diferencia tres fases, señala Junco, J (2017, p.7):

1. **Tensión:** comenta de una escala gradual de irritabilidad por parte del hombre, sin motivo comprensible para la mujer, con discusiones donde aparecen la violencia verbal y ademanes premonitorios de agresión física. Es así que la tensión sigue aumentando hasta pasar a la siguiente fase.
2. **Agresión:** Estalla la violencia con agresión física, psíquica y/o sexual. Suele ser la fase donde la mujer denuncia o pide ayuda.
3. **Calma o luna de miel:** desaparecen la violencia y la tensión, y el agresor pone en marcha estrategias de manipulación afectiva y falso arrepentimiento, lo que hace difícil la decisión de la mujer de romper con la situación. Posiblemente esta fase durara cada vez menos tiempo hasta desaparecer por completo.

Es por ello que, cuando una mujer víctima de violencia denuncia es cuando se puede decir que ha iniciado el primer peldaño de un gran camino para romper el círculo de violencia, es así que, jueces, fiscales, abogados y la Policía, deben darle atención inmediata a estos hechos de violencia, garantizar sus derechos y seguridad jurídica que necesita y sobretodo la confianza en un sistema de justicia efectivo que sancione al agresor que violenta a una mujer e identificar sus características y por qué realiza ello.

2.3. Definición de término básico.

Competencia de los Juzgados de Familia

La competencia se define como la actitud del juez para ejercer su jurisdicción en determinado caso concreto, otros como Lino Palacio (citado en Castillo, 2017, p.109) denominan a la competencia como la capacidad o aptitud que la ley reconoce a cada órgano o conjunto de órganos judiciales para ejercer sus funciones con respecto a una determinada categoría de asuntos o durante una determinada etapa del proceso.

Derechos fundamentales.

Fernández (1983) Se entiende por derechos fundamentales aquellos de los que es titular el hombre no por graciosa concesión de las normas positivas, sino con anterioridad e independientemente de ellas, y por el mero hecho de ser hombre, de participar de la naturaleza humana. (p. 139 – 140)

Eficacia jurídica.

Enciclopedia jurídica (2017) “Consiste en el logro de la conducta prescrita; en la concordancia entre la conducta querida por el orden y la desarrollada de hecho por los individuos sometidos a ese orden. Pero también puede considerarse la eficacia del orden jurídico en relación con la efectiva aplicación de las sanciones por los órganos encargados de aplicarlas, en los casos en que se transgrede el orden vigente. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico sólo es válido cuando es eficaz; el orden jurídico que no se aplica deja de ser tal, extremo que se evidencia

en el reconocimiento que de los distintos órdenes hace el Derecho Internacional.” (p.28)

Grupo familiar.

Ley N°30364 art. 7 inc. b, “Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes. (p.29)

Presunción de inocencia.

Vega (2015) “ha configurado el derecho a la presunción de inocencia desde su perspectiva de regla de juicio, como el derecho a no ser condenado sin pruebas de cargo válidas, lo que supone que ha de existir una mínima actividad probatoria realizada con las garantías necesarias, referida a todos los elementos esenciales del tipo delictivo y que de la misma puedan inferirse razonablemente, los hechos y la participación del acusado en los mismos”. (p.74)

Medida de protección.

Valls (2017) “Son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor... estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas”. (p. 65).

Víctima

Familiar (2017) En el marco de la Ley N° 30364, se denomina víctima a la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5,6 y 8 de la citada Ley. (p.12)

Agresor

Jesús (2008) Es aquella persona que practica actos agresivos con los que se causa o pretende causar muerte o daño físico a las víctimas, también son aquellos que buscan ejercer coacción (influir en la conducta de otras personas), el ejercicio del poder o el dominio o los daños en la reputación y la imagen. (p.23)

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El maltrato infantil se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El maltrato físico se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. El maltrato psicológico se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. El maltrato emocional se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.5. Variables

Maltrato infantil (V1)

Dimensiones:

- Maltrato físico
- Maltrato psicológico
- Maltrato emocional

Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 (V2)

Dimensiones:

- Derecho a la asistencia y a la protección integral
- Derechos laborales
- Derecho en el campo de la Educación

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Maltrato infantil

OMS, (2002): “Cualquier forma de daño físico y/o emocional, abuso sexual, negligencia o cualquier forma de trato negligente, comercial u explotación, que resulta en el daño actual o potencial a la salud, sobrevivencia o desarrollo de la dignidad, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364

Este derecho propugna una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libre de toda discriminación, estigmatización, estereotipos de comportamientos, prácticas culturales y sociales que propugnen la subordinación de la mujer hacia el hombre, o la inferioridad por razón de género. De esta manera nos alineamos con los instrumentos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Belém do Pará (1994).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Maltrato infantil

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006) “Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su

ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad". (p.5)

Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364

Castillo (2018) Los operadores estatales deben atender a las víctimas una vez que han sufrido estos actos violentos sin dubitación alguna y generando confianza en una justicia eficaz y célere, protegerlas a través de las medidas de protección y restablecer sus derechos apartando al agresor de su entorno más cercano o restringiendo su proximidad a la víctima. (p.34)

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Maltrato infantil

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Maltrato físico	Lesiones cutáneas	1	¿Usted considera que lesiones cutáneas que se le provoca a los niños debe ser castigado por el peso de la ley?	1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Oseas	2	¿Usted considera que el rompimiento de los huesos por el maltrato físico a los niños debe ser penalizado?	
	Neurológicas	3	¿Usted considera que la afectación del sistema nervioso es grave para el desenvolvimiento normal de los niños en su vida diaria?	
D2. Maltrato psicológico	Autoestima	4	¿Considera que los niños debe tener su autoestima elevada para que no se dejen realizar cualquier maltrato?	
	Relaciones interpersonales	5	¿Usted considera que las relaciones interpersonales que el niño debe tener deberá de ser buena con los integrantes de la familia?	
	Corrupción	6	¿Usted considera que la corrupción afecta al desenvolvimiento de los niños en la sociedad?	
D3. Maltrato emocional	Desconfianza hacia los adultos	7	¿Usted considera que la desconfianza hacia los adultos perjudica el estado emocional de los niños en el hogar?	
	Comportamiento alterado del niño	8	¿Cree que el comportamiento alterado de los niños conlleva a un trastorno emocional en el círculo familiar?	
	Dificultad de adaptación a las normas	9	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?	

Variable 2: Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364

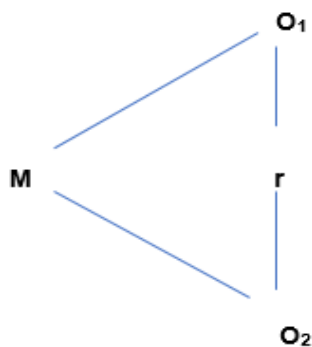
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Derecho a la asistencia y a la protección integral	Acceso a la información	1	¿Cree usted que las víctimas tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Asistencia jurídica y defensa pública	2	¿Cree usted que el Estado brinda a todas las víctimas de violencia, la asistencia jurídica en forma inmediata, gratuita, especializada, a través de la defensa pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia?	
	Promoción, prevención y atención de salud	3	¿Cree usted que el Estado promueve la promoción, prevención y atención y recuperación de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los establecimientos de Salud del Estado?	
D2. Derechos laborales	Atención social	4	¿Cree usted que el Estado brinda programas sociales a las víctimas de violencia, garantizando la confidencialidad, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada?	
	Despido por causa de actos de violencia	5	¿Cree usted que se debe denunciar los despidos por causa relacionada a dichos actos de violencia?	
	Cambio de lugar de trabajo	6	¿Considera usted que el empleador puede realizar el cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría?	
D3. Derecho en el campo de la Educación	Horario de estudios sin menoscabo de sus derechos	7	¿Cree usted que el empleador deberá dar la facilidad del horario de estudios sin menoscabo de sus derechos tipificados en la ley?	
	Justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia	8	¿Considera usted que deberá de aplicarse la justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia?	
	Atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia	9	¿Cree usted que la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA.

3.1. Diseño de la investigación.

La investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006).

El esquema que se utilizara es:



Dónde:

M: Ciudadanos de la Provincia de Coronel Portillo.

O₁: Variable 1 maltrato infantil

O₂: Variable 2 derecho de los niños a vivir libres de violencia

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Según Hernández (2010) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (.....). Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población se encuentra compuesta por 150 ciudadanos de la Provincia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

Para calcular la muestra, se debe tener presente que la población es de 150 ciudadanos de la provincia de Coronel Portillo. De lo descrito, calculamos la muestra con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Dónde:

n = tamaño de muestra que sancionan.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (150)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(150)}} = 109$$

Siendo la Muestra de 109 ciudadanos en la provincia de Coronel Portillo.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1. La encuesta.

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019)

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1. El cuestionario.

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error

como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Maltrato infantil	09	0,899
Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364	09	0,898

“Maltrato infantil” de $a=0,899$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de $a=0,898$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

La recolección se realizó mediante el cuestionario auto administrado. Para el análisis de los datos obtenidos se aplicarán métodos estadísticos, utilizando el software estadístico SPSS Statistics V.23 de la IBM, y la hoja de cálculo Excel.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

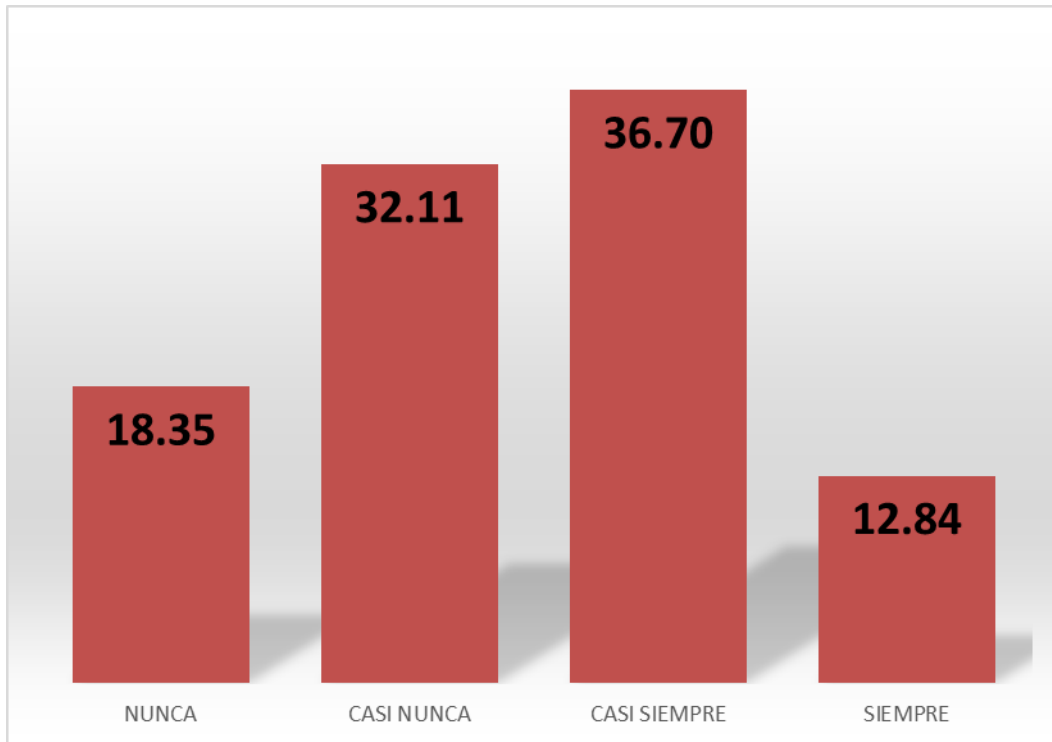
4.1. Presentación de resultados.

En el presente capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvieron en la aplicación del cuestionario, además se comprobará la hipótesis general y las hipótesis específicas de la presente investigación.

Tabla 1: Resultados de la dimensión maltrato físico

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	20	18.35
CASI NUNCA	35	32.11
CASI SIEMPRE	40	36.70
SIEMPRE	14	12.84
(%)	109	100.00

Figura N° 1: Maltrato físico

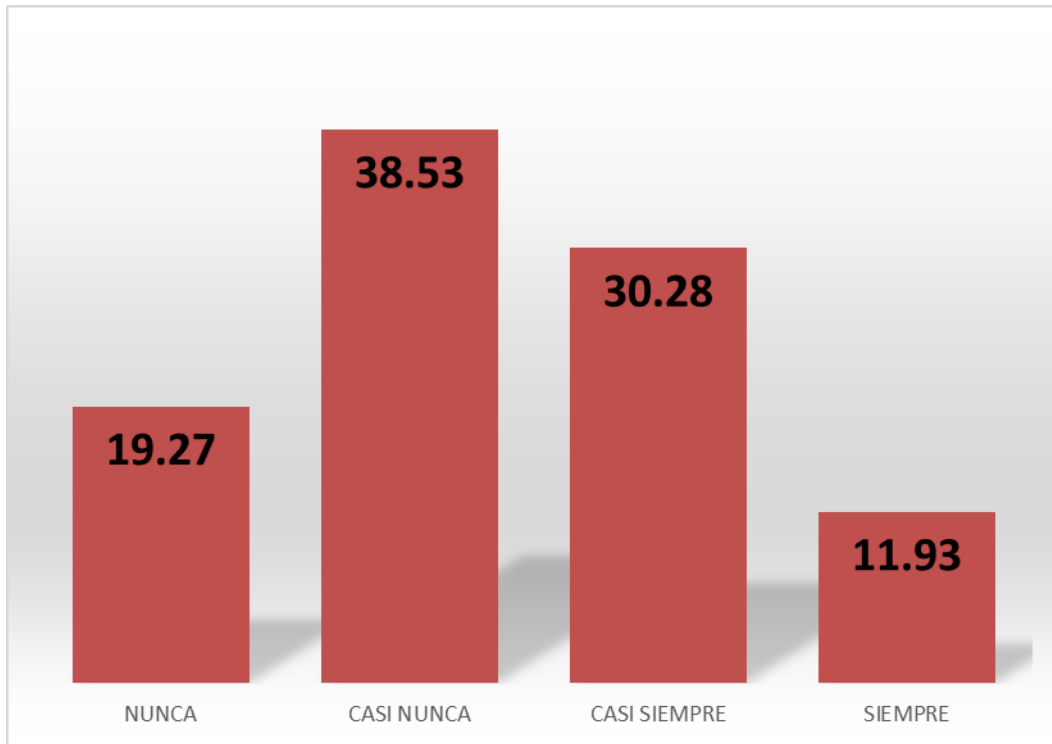


Interpretación: la dimensión maltrato físico; el 36% casi siempre, seguido del 32.11% casi nunca, 18.35% nunca, y el 12.84% siempre.

Tabla 2: Maltrato psicológico

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	21	19.27
CASI NUNCA	42	38.53
CASI SIEMPRE	33	30.28
SIEMPRE	13	11.93
(%)	109	100.00

Figura N° 2: Maltrato psicológico



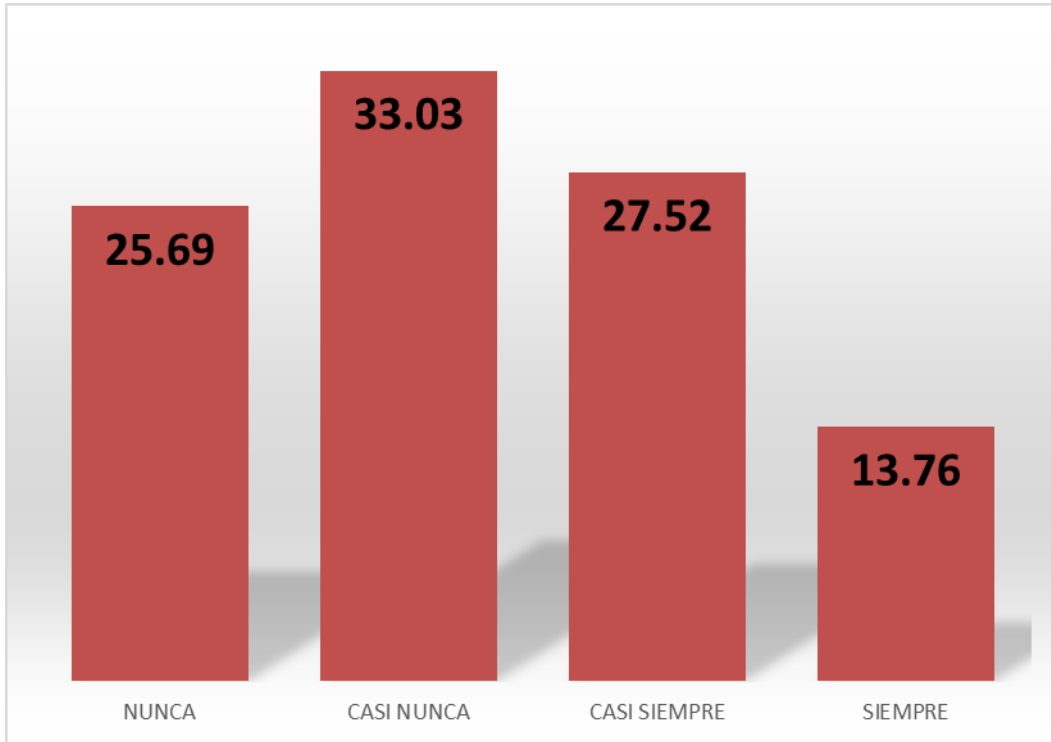
Interpretación: la dimensión maltrato psicológico; el 38.53% casi nunca, seguido del 30.28% casi siempre, 19.27% nunca, y el 11.93% siempre.

Tabla 3: Maltrato emocional

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	28	25.69
CASI NUNCA	36	33.03
CASI SIEMPRE	30	27.52
SIEMPRE	15	13.76
(%)	109	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 3: Maltrato emocional



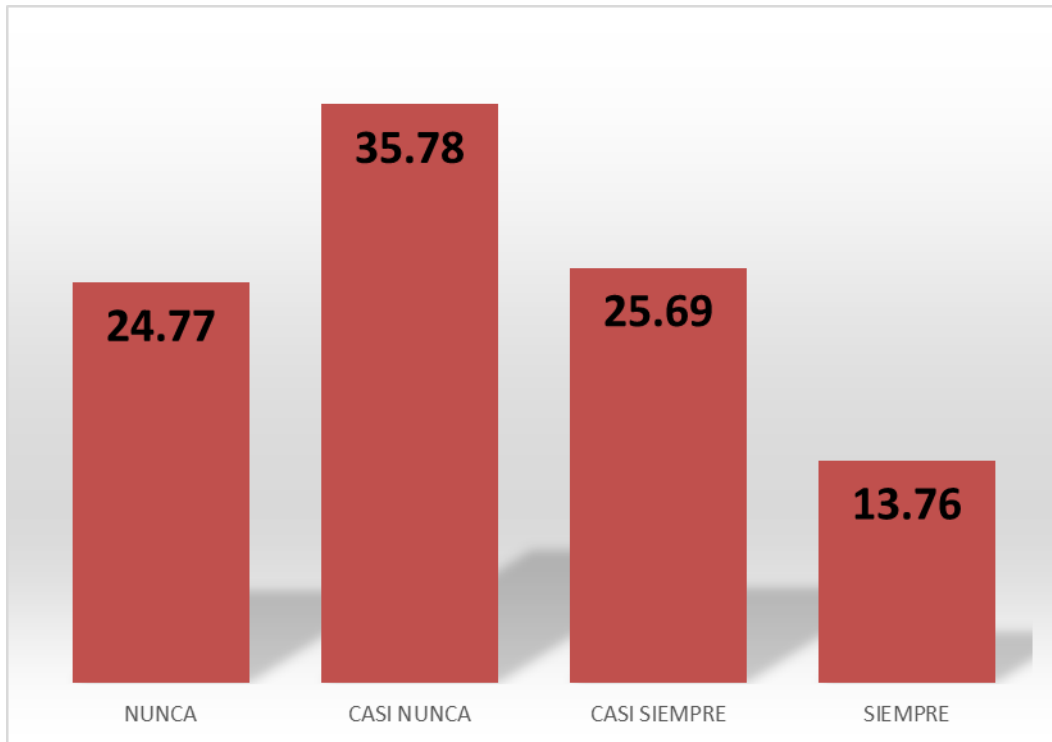
Interpretación: la dimensión maltrato emocional; el 33.03% casi nunca, seguido del 27.52% casi siempre, 25.69% nunca, y el 13.76% siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable maltrato infantil

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	27	24.77
CASI NUNCA	39	35.78
CASI SIEMPRE	28	25.69
SIEMPRE	15	13.76
(%)	109	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 4: Variable maltrato infantil



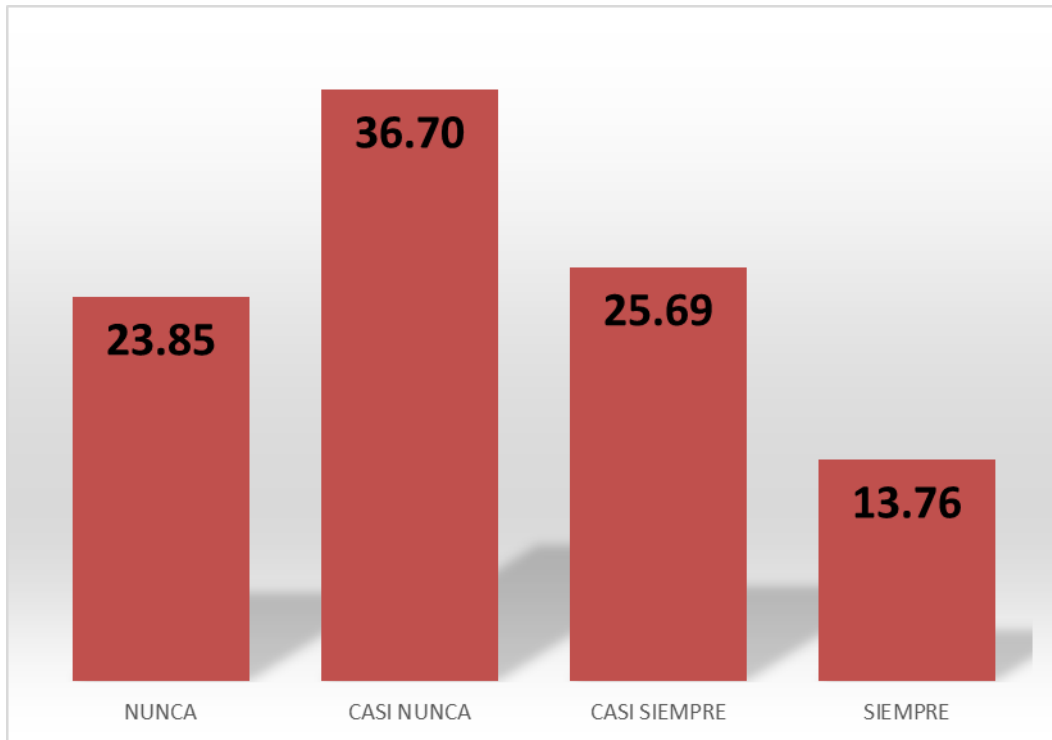
Interpretación: la variable maltrato infantil, el 35.78% casi nunca, seguido del 25.69% casi siempre, 24.77% nunca, y el 13.76% siempre.

Tabla 5: Resultados de la dimensión Derecho a la asistencia y a la protección integral

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	26	23.85
CASI NUNCA	40	36.70
CASI SIEMPRE	28	25.69
SIEMPRE	15	13.76
(%)	109	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 5: Derecho a la asistencia y a la protección integral



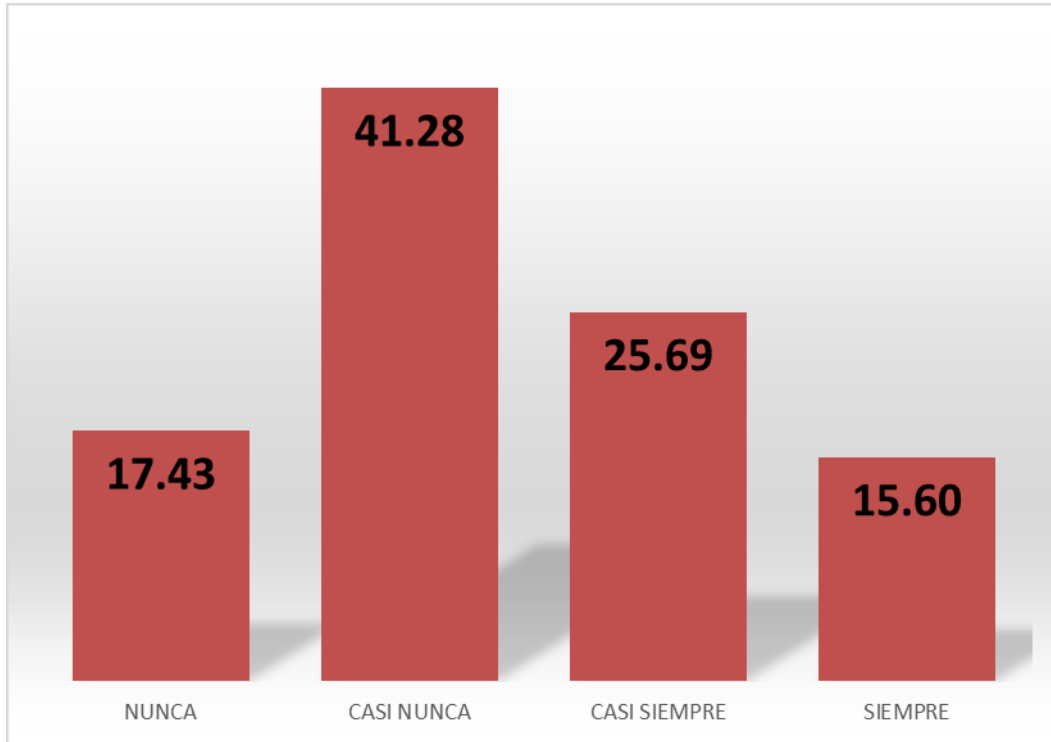
Interpretación: la dimensión derecho a la asistencia y a la protección integral; el 36.70% casi nunca, seguido del 25.69% casi siempre, 23.85% nunca, y el 13.76% siempre.

Tabla 6: Resultados de la dimensión derechos laborales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	19	17.43
CASI NUNCA	45	41.28
CASI SIEMPRE	28	25.69
SIEMPRE	17	15.60
(%)	109	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos derechos laborales



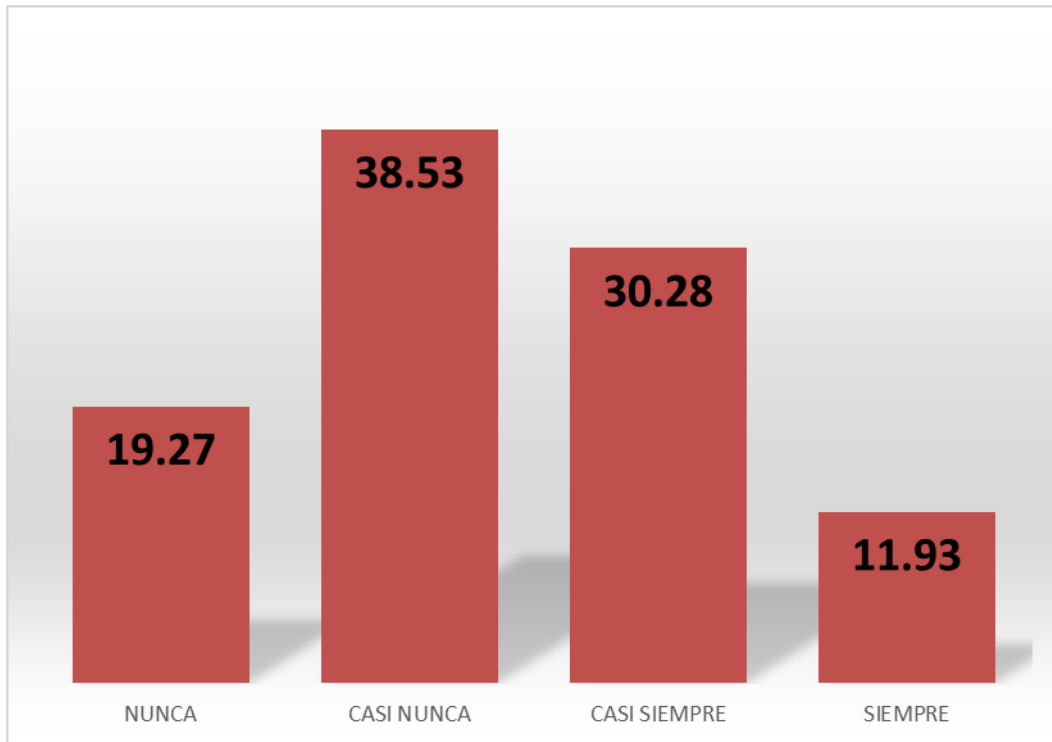
Interpretación: la dimensión de derechos laborales; el 41.28% casi nunca, seguido del 25.69% casi siempre, 17.43% nunca, y el 15.60% siempre.

Tabla 7: Resultados de la dimensión derecho en el campo de la educación

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	21	19.27
CASI NUNCA	42	38.53
CASI SIEMPRE	33	30.28
SIEMPRE	13	11.93
(%)	109	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 7: Derecho en el campo de la educación



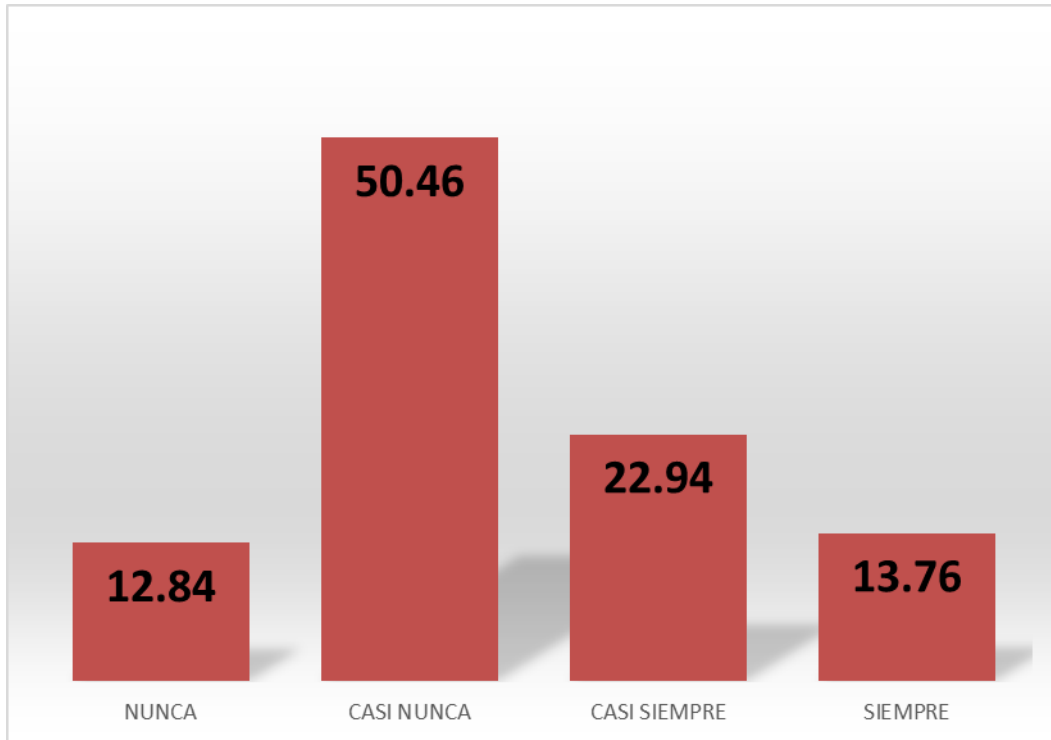
Interpretación: la dimensión derecho en el campo de la educación; el 38.53% casi nunca, seguido del 30.28% casi siempre, 19.27% nunca, y el 11.93% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	12.84
CASI NUNCA	55	50.46
CASI SIEMPRE	25	22.94
SIEMPRE	15	13.76
(%)	109	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 8: Variable derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364



Interpretación: la variable derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley n° 30364; el 50.46% casi nunca; seguido del 22.94% casi siempre, 13.76% siempre, y el 12.84% nunca.

4.1.1. Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El maltrato infantil se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Maltrato infantil	Derecho de los niños a vivir libres de violencia
	Correlación de Pearson	1	,889**
Maltrato infantil	Sig. (bilateral)		,000
	N	109	109
	Correlación de Pearson	,889**	1
Derecho de los niños a vivir libres de violencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	109	109

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.889$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El maltrato físico se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de maltrato físico y derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364

		Correlaciones	
		Maltrato físico	Derecho de los niños a vivir libres de violencia
	Correlación de Pearson	1	,899**
Maltrato físico	Sig. (bilateral)		,000
	N	109	109
	Correlación de Pearson	,899**	1
Derecho de los niños a vivir libres de violencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	109	109

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato físico y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El maltrato psicológico se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de maltrato psicológico y derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364

Correlaciones			
		Maltrato psicológico	Derecho de los niños a vivir libres de violencia
Correlación de Pearson		1	,887**
Maltrato psicológico	Sig. (bilateral)		,000
	N	109	109
	Correlación de Pearson	,887**	1
Derecho de los niños a vivir libres de violencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	109	109

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato psicológico y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.887$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El maltrato emocional se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de maltrato emocional y derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364

Correlaciones			
		Maltrato emocional	Derecho de los niños a vivir libres de violencia
Correlación de Pearson		1	,879**
Maltrato emocional	Sig. (bilateral)		,000
	N	109	109
	Correlación de Pearson	,879**	1
Derecho de los niños a vivir libres de violencia	Sig. (bilateral)	,000	
	N	109	109
	Correlación de Pearson	,879**	1

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato emocional y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2. Discusión.

El trabajo titulado “El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es de determinar la relación que existe entre El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364; según la percepción de los ciudadanos de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.889 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable maltrato infantil, se observa que el 35.78% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.69% casi siempre, 24.77% nunca, y el 13.76% siempre. Situación similar que se presenta la variable derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley n° 30364; se observa que el 50.46% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 22.94% casi siempre, 13.76% siempre, y el 12.84% nunca.

Estos resultados de la variable maltrato infantil se encuentran sustentado en la investigación realizada por Cabrera (2015) “*Maltrato infantil intrafamiliar en niños de educación general básica*”, llego a la siguiente conclusión: Con la investigación realizada se puede manifestar que existe una prevalencia del 45,27% de niños/as que sufren maltrato dentro de sus hogares, lo que significa que el maltrato es inferior a la media. Se puede evidenciar que el Maltrato Psicológico se da con mayor frecuencia con un 28,5%, seguido del Maltrato Físico con un 10,80% y finalmente el Maltrato Negligente con un 5,97%. Cada tipo de maltrato ya sea físico, psicológico o negligente presenta características diferenciadas sobre los niños/as teniendo una serie de efectos a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y emocional de los infantes. En relación con el tipo de familia son en las Familias Monoparentales en las que se da con mayor frecuencia maltrato hacia el niño a pesar de que representa solo el 19%. (p. 54)

En relación con la variable derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 se encuentran sustentados en la investigación de Alvarado (2019) “*Aplicación de la ley 30364 en los índices*

de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma - 2018". Concluye: que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastra la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecidos en la Ley o una disposición de los mismos de forma clara y armónica. (p.85).

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría del ciclo de violencia familiar de Leonor Walker. Leonor Walker (citado por Junco, 2017, p.5) presenta una teoría que se inspira en todas las manifestaciones de violencia que padecen las mujeres y los integrantes del grupo familiar de forma simultánea y durante mucho tiempo, debido a que la misma les ocasiona diversos síndromes, que las lleva a mantenerse en el círculo de violencia, así explica que tiene una forma cíclica y se desarrolla en tres fases. Ésta teoría explica tanto las consecuencias psicológicas como el modo en el que esas consecuencias psicológicas contribuyen a explicar el mantenimiento en la relación de maltrato entre víctima y agresor, así también habla del síndrome de la mujer maltratada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.889$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato físico y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato psicológico y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.887$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el maltrato emocional y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda establecer como política de Estado para poder erradicar y minimizar la violencia familiar y sus diversas variantes; como lo es el maltrato infantil, el femicidio y otros.
- Se sugiere determinar los límites para la protección de todos los derechos que tengan los niños y adolescentes, para garantizar sus derechos fundamentales de infancia que se reconoce por la convención, como la supervivencia al desarrollo, a la protección y a la participación.
- Se sugiere al Ministerio Público, que, a partir de esta investigación, deberá de tener importancia de poder construir un relato factico consistente y detallado para cada caso concreto, sobre todo tener especial cuidado en la descripción de la acción típica que implique la realización del elemento objetivo de punibilidad, dado que las imputaciones genéricas conllevan a la vulneración del principio de imputación necesaria y el derecho a defensa del imputado.
- Se recomienda al Congreso de la República, incorporar a la Ley 30364, buscar los mecanismos que puedan asegurar el correcto cumplimiento de las medidas de protección que dicta el Juez en beneficio de la víctima a través de la fijación de parámetros bajo las cuales se pueda dar el seguimiento y a la vez el cumplimiento de la medida de protección que se hayan impuesto.
- Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que deberá de incorporar en los programas educativos lo relacionado a los derechos que tienen todas las personas e impulsar la igualdad de género a los fines de coadyuvar con la sensibilización de la sociedad desde las escuelas.

Referencias Bibliográficas

- Alvarado (2019) “*Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma - 2018*”. Universidad César Vallejo.
- Barudy, J. (1998). *Maltrato Infantil. Ecología Social: Prevención y reparación*. Santiago: Editorial Galdoc.
- Barudy, J. & Dantangnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Castillo, J. (2018). *la prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar*”. Perú: editores del centro E.I.R.L.
- Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editorial Jurista Editores EIRL.
- Cristina, V. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. IDEHPUCP, 12.
- Cabrera (2015) “*Maltrato infantil intrafamiliar en niños de educación general básica*”. Universidad de Cuenca – Ecuador.
- Delgado (2017) “*Alcances de la ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quinquiñana – Cusco 2015 – 2016*”. Universidad Andina de Cusco. Perú.
- Enciclopedia Jurídica en línea: <http://www.encyclopediajuridica>.
- Familiar, O. N. (2017). *Centro de Emergencia Mujer*. Obtenido de Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: <https://observatorioviolencia.pe/conceptos-basicos/violencia-de-genero/>

Familiar, O. N. (30 de junio de 2017). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <https://observatorioviolencia.pe/conceptos-basicos/violencia-de-genero/>

Familiar, O. N. (2017). *Observatorio Nacional*. Obtenido de Violencia de Género: <https://observatorioviolencia.pe/conceptos-basicos/violencia-de-genero/>

Fernández (2014) “*Maltrato infantil: Un estudio empírico sobre variables psicopatológicas en menores tutelados*”. Universidad de Murcia.

Fernández -Galiano, Antonio, *Derecho Natural. Introducción Filosófica al Derecho*. Madrid, 1983.

Ferrajoli, L. (2007). *Principia Juris* (Cuarta ed.) Madrid, España: Edit. Trotta.

Ferrajoli, L. (2002). *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*.

Gamarra (2018) “*Los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 – violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, 2017*”. Universidad Nacional de Ancash. Perú.

Gracia, E. Musitu, G. (1993) “*Estudio del maltrato infantil un análisis ecológico de los factores de riesgo*”; Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid.

Greve (2014) “*Patrones de interacción en familias que maltratan físicamente a los niños y niñas en el contexto de la crianza parental*”. Universidad de Chile.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.

Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.

- Jesús, G. M. (2008). "La Conciencia del otro: agresores y víctimas desde una perspectiva constructivista". *Apuntes de Psicología*, 361-378.
- Junco, J. (2018). Separata de *Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia ley 30364*, Perú.
- Junco, J. (2017). Separata de *Situación Actual de la Violencia de Genero*, Curso: Diplomado de Violencia Familiar en la ley 30464, Perú.
- Lazarte (2019) "*Implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia según Ley N° 30364*". Universidad Nacional de Piura.
- Ley N°30364. (2015). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: El Peruano.
- Loli, S. (2015). *Violencia de género, marcos conceptuales*. Lima: Separata taller de capacitación al personal del MIMP.
- Medina (2017) "*En qué medida la norma jurídica vigente Ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016*". Universidad Autónoma de los Andes.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006). *Maltrato infantil: detección, notificación y registro de casos*. Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Observatorio de la Infancia. Madrid.
- Morocho, Montes de Oca y Ojeda (2012) "*Uso de indicadores clínicos para el diagnóstico diferencial entre maltrato y accidentes en niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años que acuden a emergencia del hospital Vicente Corral Moscoso 2011*". Universidad de Cuenca – Ecuador.
- López y Cols, (1998) "*Detección y Diagnóstico de maltrato infantil*". Editorial Lima. Perú.

Tonón, G. (2013). *Maltrato infantil intrafamiliar. Una propuesta de intervención*. Buenos Aires: Espacio Editorial.

Organización Mundial de la Salud y Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños (2009). *Prevención del maltrato infantil: Qué hacer, y cómo obtener evidencias*. Francia: OMS.

Organización Mundial de la Salud (2002). *Informe sobre la salud en el mundo: reducir los riesgos y promover una vida sana*.

Paucar (2019) “*Ley N° 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo en los periodos 2017-2018*”. Universidad Peruana de los Andes. Huancayo – Perú.

Papalia D. F. (1992) “*Desarrollo Humano*”; Editorial Luz M. Rodríguez A. Cuarta Edición- Bogotá, Colombia.

Puente (2000) “*El maltrato infantil como un aspecto de la violencia intrafamiliar y su relación con algunas variables del padre y de la madre, del niño y de la familia*”. Universidad Autónoma de Nuevo León.

San Martín, C. (2014). *Derecho procesal penal*, tercera edición, Editora Jurídica Grijley, Lima.

Valls, Carlos: *Violencia Doméstica*. Disponible en sitio web: <http://realidadsocial.blogspot.com/2005/10/la-violencia.html>.

Vega Rimachi, Sixto, Citado por: Castillo Aparicio, Johnny. *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*, Lima, UBI LEX Asesores, 2015.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>¿En qué medida el maltrato infantil se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p>	<p>Determinar en qué medida el maltrato infantil se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>	<p>El maltrato infantil se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 MALTRATO INFANTIL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN MALTRATO FÍSICO Lesiones cutáneas Oseas Neurológicas ■ DIMENSIÓN MALTRATO PSICOLÓGICO Autoestima Relaciones interpersonales Corrupción ■ DIMENSIÓN MALTRATO EMOCIONAL Desconfianza hacia los adultos Comportamiento alterado del niño Dificultades de adaptación a las normas <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 DERECHO DE LOS NIÑOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN DERECHO A LA ASISTENCIA Y A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Acceso a la información Asistencia jurídica y defensa pública Promoción, prevención y atención de salud ■ DIMENSIÓN DERECHOS LABORALES Atención social Despido por causa de actos de violencia Cambio de lugar de trabajo ■ DIMENSIÓN DERECHO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Horario de estudios sin menoscabo de sus derechos Justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia Atención especializada en el ámbito educativo de las escuelas de la violencia 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 150 ciudadanos en la provincia de Coronel Portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra es 109 ciudadanos en la provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --> O1 M --> O2 O1 <--> O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p>
<p>a) ¿En qué medida el maltrato físico se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida el maltrato psicológico se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida el maltrato emocional se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p>	<p>a) Determinar en qué medida el maltrato físico se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) Determinar en qué medida el maltrato psicológico se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) Determinar en qué medida el maltrato emocional se relaciona con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>	<p>a) El maltrato físico se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) El maltrato psicológico se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) El maltrato emocional se relaciona significativamente con el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>		

**Anexo 02 Instrumento de aplicación
CUESTIONARIO**



Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Maltrato infantil

Nº	ÍTEMS	1	2	3	4
01	¿Usted considera que lesiones cutáneas que se le provoca a los niños debe ser castigado por el peso de la ley?				
02	¿Usted considera que el rompimiento de los huesos por el maltrato físico a los niños debe ser penalizado?				
03	¿Usted considera que la afectación del sistema nervioso es grave para el desenvolvimiento normal de los niños en su vida diaria?				
04	¿Considera que los niños debe tener su autoestima elevada para que no se dejen realizar cualquier maltrato?				
05	¿Usted considera que las relaciones interpersonales que el niño debe tener deberá de ser buena con los integrantes de la familia?				
06	¿Usted considera que la corrupción afecta al desenvolvimiento de los niños en la sociedad?				
07	¿Usted considera que la desconfianza hacia los adultos perjudica el estado emocional de los niños en el hogar?				
08	¿Cree que el comportamiento alterado de los niños conlleva a un trastorno emocional en el círculo familiar?				
09	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?				

Variable 2: Derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la Ley N° 30364

Nº	ÍTEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que las víctimas tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado?				
02	¿Cree usted que el Estado brinda a todas las víctimas de violencia, la asistencia jurídica en forma inmediata, gratuita, especializada , a través de la defensa pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia?				
03	¿Cree usted que el Estado promueve la promoción, prevención y atención y recuperación de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los establecimientos de Salud del Estado?				
04	¿Cree usted que el Estado brinda programas sociales a la víctimas de violencia, garantizando la confidencialidad, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada?				
05	¿Cree usted que se debe denunciar los despidos por causa relacionada a dichos actos de violencia?				
06	¿Considera usted que el empleador puede realizar el cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría?				
07	¿Cree usted que el empleador deberá dar la facilidad del horario de estudios sin menoscabo de sus derechos tipificados en la ley?				
08	¿Considera usted que deberá de aplicarse la justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia?				
09	¿Cree usted que la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

TÍTULO DE LA TESIS: El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincial de Coronel Portillo 2020

MATRIZ DE VALIDACIÓN

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación V/O recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
MALTRATO INFANTIL	Maltrato físico	Lesiones cutáneas	¿Usted considera que lesiones cutáneas que se le provoca a los niños debe ser castigado por el peso de la ley?					X		X		X		X		
		Oseas	¿Usted considera que el rompimiento de los huesos por el maltrato físico a los niños debe ser penalizado?					X		X		X		X		
		Neurológicas	¿Usted considera que la afectación del sistema nervioso es grave para el desenvolvimiento normal de los niños en su vida diaria?					X		X		X		X		
		Autoestima	¿Considera que los niños debe tener su autoestima elevada para que no se dejen realizar cualquier maltrato?					X		X		X		X		
Maltrato psicológico	Relaciones interpersonales	¿Usted considera que las relaciones interpersonales que el niño debe tener deberá de ser buena con los integrantes de la familia?					X		X		X		X			
	Corrupción	¿Usted considera que la corrupción afecta al desenvolvimiento de los niños en la sociedad?					X		X		X		X			
	Desconfianza hacia los adultos	¿Usted considera que la desconfianza hacia los adultos perjudica el estado emocional de los niños en el hogar?					X		X		X		X			
Maltrato emocional	Comportamiento alterado del niño	¿Cree que el comportamiento alterado de los niños conlleva a un trastorno emocional en el círculo familiar?					X		X		X		X			
	Dificultad de adaptación a las normas	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?					X		X		X		X			

Mg. Aida Davila Orellana
DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincial de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador:		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
MALTRATO INFANTIL	Maltrato físico	Lesiones cutáneas	¿Usted considera que lesiones cutáneas que se le provoca a los niños debe ser castigado por el peso de la ley?					X		X		X		
		Oseas	¿Usted considera que el rompimiento de los huesos por el maltrato físico a los niños debe ser penalizado?					X		X		X		
		Neurológicas	¿Usted considera que la afectación del sistema nervioso es grave para el desenvolvimiento normal de los niños en su vida diaria?					X		X		X		
	Maltrato psicológico	Autoestima	¿Considera que los niños debe tener su autoestima elevada para que no se dejen realizar cualquier maltrato?					X		X		X		
Relaciones interpersonales		¿Usted considera que las relaciones interpersonales que el niño debe tener deberá de ser buena con los integrantes de la familia?					X		X		X			
Maltrato emocional	Maltrato emocional	Corrupción	¿Usted considera que la corrupción afecta al desenvolvimiento de los niños en la sociedad?					X		X		X		
		Desconfianza hacia los adultos	¿Usted considera que la desconfianza hacia los adultos perjudica el estado emocional de los niños en el hogar?					X		X		X		
	Comportamiento alterado del niño	¿Cree que el comportamiento alterado de los niños conlleva a un trastorno emocional en el círculo familiar?					X		X		X			
	Dificultad de adaptación a las normas	¿Usted considera que la dificultad de adaptación a las normas por parte de la familia afecta al desenvolvimiento de los niños en el hogar?					X		X		X			

Mg. Gisela Milagro Montalvan Fasabi
DNI N° 00086635

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la provincial de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
DERECHO DE LOS NIÑOS A VIVIR LIBRES EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364	Derecho a la asistencia y a la protección integral	Acceso a la información	¿Cree usted que las víctimas tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado?	X				X	X	X	X			
		Asistencia jurídica y defensa pública	¿Cree usted que el Estado brinda a todas las víctimas de violencia, la asistencia jurídica en forma inmediata, gratuita, especializada, a través de la defensa pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia?	X				X	X	X	X			
	Promoción, prevención y atención de salud	¿Cree usted que el Estado promueve la promoción, prevención y atención y recuperación de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los establecimientos de Salud del Estado?	X				X	X	X	X				
	Derechos laborales	Atención social	¿Cree usted que el Estado brinda programas sociales a las víctimas de violencia, garantizando la confidencialidad, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada?	X				X	X	X	X			
Derecho en el campo de la Educación	Derecho en el campo de la Educación	Despido por causa de actos de violencia	¿Cree usted que se debe denunciar los despidos por causa relacionada a dichos actos de violencia?	X				X	X	X	X			
		Cambio de lugar de trabajo	¿Considera usted que el empleador puede realizar el cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría?	X				X	X	X	X			
	Derecho en el campo de la Educación	Horario de estudios sin menoscabo de sus derechos	¿Cree usted que el empleador deberá dar la facilidad del horario de estudios sin menoscabo de sus derechos tipificados en la ley?	X				X	X	X	X			
		Justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia	¿Considera usted que deberá de aplicarse la justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia?	X				X	X	X	X			
		Atención especializada en el ámbito educativo de las escuelas de la violencia	¿Cree usted que la atención especializada en el ámbito educativo de las escuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo?	X				X	X	X	X			

Dra. Catherine Ferrerros De Olivari
DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la
provincial de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DERECHO DE LOS NIÑOS A VIVIR LIBRES EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364	Derecho a la asistencia y a la protección integral	Acceso a la información	¿Cree usted que las víctimas tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado?	X				X	X			X	X			
		Asistencia jurídica y defensa pública	¿Cree usted que el Estado brinda a todas las víctimas de violencia, la asistencia jurídica en forma inmediata, gratuita, especializada, a través de la defensa pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia?	X				X	X				X	X		
		Promoción, prevención y atención de salud	¿Cree usted que el Estado promueve la promoción, prevención y atención y recuperación de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los establecimientos de Salud del Estado?	X				X	X				X	X		
		Atención social	¿Cree usted que el Estado brinda programas sociales a las víctimas de violencia, garantizando la confidencialidad, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada?	X				X	X				X	X		
	Derechos laborales	Despido por causa de actos de violencia	¿Cree usted que se debe denunciar los despidos por causa relacionada a dichos actos de violencia?	X				X	X				X	X		
		Cambio de lugar de trabajo	¿Considera usted que el empleador puede realizar el cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría?	X				X	X				X	X		
	Derecho en el campo de la Educación	Horario de estudios sin menoscabo de sus derechos	¿Cree usted que el empleador deberá dar la facilidad del horario de estudios sin menoscabo de sus derechos tipificados en la ley?	X				X	X				X	X		
		Justificación de tardanzas derivadas de actos de violencia	¿Considera usted que deberá de aplicarse la justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia?	X				X	X				X	X		
		Atención especializada en el ámbito educativo de las escuelas de la violencia	¿Cree usted que la atención especializada en el ámbito educativo de las escuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo?	X				X	X				X	X		
								X	X				X	X		


Mg. Aida Dávila Orellana
DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El maltrato infantil y el derecho de los niños a vivir libres de violencia dentro del marco de la ley N° 30364 en la
provincial de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DERECHO DE LOS NIÑOS A VIVIR LIBRES EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364	Derecho a la asistencia y a la protección integral	Acceso a la información	¿Cree usted que las víctimas tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado?					X				X				
		Asistencia jurídica y defensa pública	¿Cree usted que el Estado brinda a todas las víctimas de violencia, la asistencia jurídica en forma inmediata, gratuita, especializada, a través de la defensa pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia?					X				X				
		Promoción, prevención y atención de salud	¿Cree usted que el Estado promueve la promoción, prevención y atención y recuperación de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los establecimientos de Salud del Estado?					X				X				
		Atención social	¿Cree usted que el Estado brinda programas sociales a las víctimas de violencia, garantizando la confidencialidad, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada?					X				X				
	Derechos laborales	Despido por causa de actos de violencia		¿Cree usted que se debe denunciar los despidos por causa relacionada a dichos actos de violencia?					X				X			
		Cambio de lugar de trabajo		¿Considera usted que el empleador puede realizar el cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categorial?					X				X			
		Horario de estudios sin menoscabo de sus derechos		¿Cree usted que el empleador deberá dar la facilidad del horario de estudios sin menoscabo de sus derechos tipificados en la ley?					X				X			
	Derecho en el campo de la Educación	Justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia		¿Considera usted que deberá de aplicarse la justificación de inasistencia y tardanzas derivadas de actos de violencia?					X				X			
		Atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia		¿Cree usted que la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo?					X				X			

Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi
DNI N° 00086635

Anexo N° 04 Base de datos

MALTRATO INFANTIL						
Nº	Maltrato físico		Maltrato psicológico		Maltrato emocional	
	1	2	3	4	3	4
1	1	2	4	1	3	4
2	2	1	2	4	2	4
3	4	2	2	4	4	2
4	4	1	3	4	2	4
5	1	1	1	4	2	3
6	4	1	2	4	2	3
7	2	2	2	4	2	2
8	1	1	3	4	3	4
9	1	1	2	4	3	4
10	2	2	4	3	3	4
11	3	4	2	3	2	3
12	2	1	2	1	4	1
13	3	4	4	1	3	2
14	4	2	2	4	4	2
15	3	1	2	3	2	4
16	1	1	3	3	3	4
17	1	3	1	1	4	4
18	2	2	2	2	4	2
19	2	2	2	2	4	4
20	2	2	4	2	2	2
21	3	2	3	2	2	2
22	3	2	3	2	2	2
23	2	2	3	2	2	2
24	4	3	4	2	1	1
25	1	1	2	4	2	4
26	3	3	4	4	4	4
27	2	2	3	2	4	4
28	1	2	2	2	2	4
29	4	2	1	4	2	4
30	4	2	2	4	2	2
31	2	2	4	3	3	4
32	3	3	3	3	2	4
33	3	2	2	4	4	4
34	2	2	3	4	3	4
35	2	2	2	4	4	2
36	1	2	2	2	4	2
37	4	1	1	2	3	4
38	4	2	3	2	2	2
39	2	3	5	5	4	1
40	1	1	4	1	1	1
41	1	2	2	2	4	3
42	2	2	2	2	4	3
43	2	2	2	4	4	4
44	2	2	2	3	3	3
45	4	2	2	2	4	2
46	4	2	4	4	3	4
47	2	2	4	4	4	4
48	2	2	2	2	2	2
49	4	2	1	3	2	3
50	2	2	1	3	2	3
51	4	4	4	3	4	2
52	2	2	1	4	2	4
53	3	1	1	4	4	4
54	3	2	1	2	2	3
55	2	1	3	3	2	3
56	2	1	4	2	2	2
57	2	2	1	4	2	4

58	3	1	1	4	4	4
59	3	2	1	2	2	3
60	2	1	3	3	2	3
61	2	1	2	1	4	1
62	3	4	4	1	3	2
63	4	2	2	4	4	2
64	3	1	2	3	2	4
65	1	1	3	3	3	4
66	1	3	1	1	4	4
67	2	2	2	2	4	2
68	2	2	2	2	4	4
69	2	2	4	2	2	2
70	3	2	3	2	2	2
71	3	2	3	2	2	2
72	2	2	3	2	2	2
73	4	3	4	2	1	1
74	1	1	2	4	2	4
75	3	3	4	4	4	4
76	2	2	3	2	4	4
77	1	2	2	2	2	4
78	4	2	1	4	2	4
79	4	2	2	4	2	2
80	2	2	4	3	3	4
81	3	3	3	3	2	4
82	3	2	2	4	4	4
83	2	2	3	4	3	4
84	2	2	2	4	4	2
85	1	2	2	2	4	2
86	4	1	1	2	3	4
87	4	2	3	2	2	2
88	2	3	5	5	4	1
89	1	1	4	1	1	1
90	1	2	2	2	4	3
91	2	2	2	2	4	3
92	2	2	2	4	4	4
93	2	2	2	3	3	3
94	4	2	2	2	4	2
95	4	2	4	4	3	4
96	2	2	4	4	4	4
97	2	2	2	2	2	2
98	4	2	1	3	2	3
99	2	2	1	3	2	3
100	4	4	4	3	4	2
101	2	2	1	4	2	4
102	3	1	1	4	4	4
103	3	2	1	2	2	3
104	2	1	3	3	2	3
105	2	1	4	2	2	2
106	2	2	1	4	2	4
107	3	1	1	4	4	4
108	3	2	1	2	2	3
109	2	1	3	3	2	3

DERECHO DE LOS NIÑOS A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA						
	Derecho a la asistencia y a la protección integral		Derechos laborales		Derecho en el campo de la Educación	
Nº	1	3	4	2	3	4
1	2	4	1	2	4	1
2	4	2	4	1	2	4
3	3	2	4	2	2	4
4	4	3	4	1	3	4
5	1	1	4	1	1	4
6	4	2	4	1	2	4
7	4	2	4	2	2	4
8	4	3	4	1	3	4
9	1	2	4	1	2	4
10	4	4	3	2	4	3
11	2	2	3	4	2	3
12	1	2	1	1	2	1
13	3	4	1	4	4	1
14	3	2	4	2	2	4
15	4	2	3	1	2	3
16	2	3	3	1	3	3
17	1	1	1	3	1	1
18	3	2	2	2	2	2
19	2	2	2	2	2	2
20	2	4	2	2	4	2
21	4	3	2	2	3	2
22	4	3	2	2	3	2
23	1	3	2	2	3	2
24	2	4	2	3	4	2
25	4	2	4	1	2	4
26	1	4	4	3	4	4
27	4	3	2	2	3	2
28	4	2	2	2	2	2
29	2	1	4	2	1	4
30	2	2	4	2	2	4
31	4	4	3	2	4	3
32	3	3	3	3	3	3
33	3	2	4	2	2	4
34	4	3	4	2	3	4
35	3	2	4	2	2	4
36	2	2	2	2	2	2
37	4	1	2	1	1	2
38	3	3	2	2	3	2
39	5	5	5	3	5	5
40	4	4	1	1	4	1
41	2	2	2	2	2	2
42	4	2	2	2	2	2
43	4	2	4	2	2	4
44	4	2	3	2	2	3
45	4	2	2	2	2	2
46	4	4	4	2	4	4
47	2	4	4	2	4	4
48	2	2	2	2	2	2
49	2	1	3	2	1	3
50	3	1	3	2	1	3
51	4	4	3	4	4	3
52	4	1	4	2	1	4
53	2	1	4	1	1	4
54	3	1	2	2	1	2
55	3	3	3	1	3	3
56	3	4	2	1	4	2
57	4	1	4	2	1	4

58	2	1	4	1	1	4
59	3	1	2	2	1	2
60	3	3	3	1	3	3
61	2	1	2	1	4	1
62	3	4	4	1	3	2
63	4	2	2	4	4	2
64	3	1	2	3	2	4
65	1	1	3	3	3	4
66	1	3	1	1	4	4
67	2	2	2	2	4	2
68	2	2	2	2	4	4
69	2	2	4	2	2	2
70	3	2	3	2	2	2
71	3	2	3	2	2	2
72	2	2	3	2	2	2
73	4	3	4	2	1	1
74	1	1	2	4	2	4
75	3	3	4	4	4	4
76	2	2	3	2	4	4
77	1	2	2	2	2	4
78	4	2	1	4	2	4
79	4	2	2	4	2	2
80	2	2	4	3	3	4
81	3	3	3	3	2	4
82	3	2	2	4	4	4
83	2	2	3	4	3	4
84	2	2	2	4	4	2
85	1	2	2	2	4	2
86	4	1	1	2	3	4
87	4	2	3	2	2	2
88	2	3	5	5	4	1
89	1	1	4	1	1	1
90	1	2	2	2	4	3
91	2	2	2	2	4	3
92	2	2	2	4	4	4
93	2	2	2	3	3	3
94	4	2	2	2	4	2
95	4	2	4	4	3	4
96	2	2	4	4	4	4
97	2	2	2	2	2	2
98	4	2	1	3	2	3
99	2	2	1	3	2	3
100	4	4	4	3	4	2
101	2	2	1	4	2	4
102	3	1	1	4	4	4
103	3	2	1	2	2	3
104	2	1	3	3	2	3
105	2	1	4	2	2	2
106	2	2	1	4	2	4
107	3	1	1	4	4	4
108	3	2	1	2	2	3
109	2	1	3	3	2	3

Anexo N° 05 Evidencias fotográficas

